

Madrid, 3 de Julio de 2017.

Secretario/Interventor del Ayuntamiento de [REDACTED] (Lleida)

El pasado día 9 de junio, el Presidente de la Generalitat de Catalunya anunció la futura convocatoria el 1 de octubre de un referéndum sobre la independencia de Cataluña.

Debe tenerse en cuenta que la convocatoria de un proceso de esta naturaleza atenta contra los artículos 1.2, 2, 9.1, 81, 92 y 168 de la Constitución Española, así como, de los artículos 1 y 2.4 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

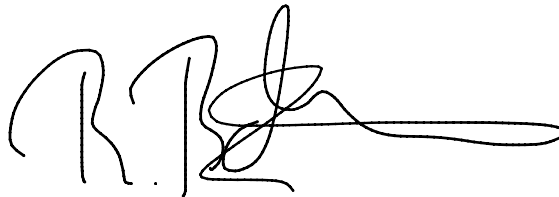
Así lo ha señalado el Tribunal Constitucional, en reiterados pronunciamientos, entre otros, la Sentencia 259/2015 y los Autos 141/2016 y 170/2016. El Alto Tribunal ha prohibido expresamente la continuación del denominado proceso constituyente en Cataluña y, cualquier acto preparatorio de dicho referéndum.

El adecuado respeto a esos pronunciamientos del Tribunal Constitucional incide directamente en el ejercicio de las funciones que tiene usted encomendadas, en materia de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera, presupuestaria y contabilidad, tesorería y recaudación.

En la medida en que la Generalitat quiere descargar en los Ayuntamientos gran parte de su responsabilidad en la organización de dicho Referéndum –sea para la formación del censo, la exposición de las listas de consulta, la determinación del número y límite de las Secciones, Locales y Mesas electorales, la formación de las Mesas, la dotación de los medios a las Juntas de Zona, la reserva de lugares públicos para actos de campaña, la designación de locales electorales, el almacenamiento y distribución de material electoral, entre otros-, le reiteramos la obligación del respeto a la legalidad Constitucional y Estatutaria, así como, a los pronunciamientos del Tribunal Constitucional. Y recabamos su colaboración para asegurar dicho cumplimiento en el Entidad Local en el que usted presta sus servicios, así como, preservar el adecuado destino de los fondos públicos cuyo control tiene encomendado.

Habida cuenta de la dependencia funcional de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Administración General del Estado, le brindamos toda la colaboración y apoyo que necesite frente a las eventuales dudas o incertidumbres que le pueden surgir en el desempeño de sus funciones a fin de evitar cualquier actuación de la Corporación Municipal que pueda suponer una contravención de esos pronunciamientos o un incumplimiento de las reiteradas advertencias del propio Tribunal Constitucional.

Sin otro particular.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'R. B. de Castro Mur'. The signature is fluid and extends to the right with a long horizontal stroke.

Roberto Bermúdez de Castro Mur